



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas con cuarenta y tres minutos del **veintitrés de febrero** de dos mil veintiséis, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **día de la fecha**, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro; anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Mtra. Noemi Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintitrés de febrero de dos mil veintiséis¹.

VISTOS los escritos suscritos por la persona física denunciada y la parte denunciante, recibidos el diecisiete y diecinueve de febrero en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², registrado con los folios 0174 y 0197, respectivamente; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,³ y 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibida la documentación de la cuenta, misma que obra de la manera siguiente:

- a) El escrito suscrito por la persona física denunciada, el cual obra en cuarenta y dos fojas con texto por un lado, mediante el cual formula sus alegatos y realiza diversas manifestaciones respecto del presente procedimiento.
- b) El escrito suscrito por el representante del partido político denunciado, el cual obra en siete fojas con texto por un lado, mediante el cual formula sus alegatos.

Documentación que se ordena agregar al expediente en que se actúa para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Manifestaciones. Por lo que respecta a las manifestaciones realizadas por la persona física denunciada respecto de la improcedencia y desechamiento de la denuncia por frívola; estas se atenderán en el momento procesal oportuno, toda vez que es de advertirse que dicho pronunciamiento conlleva situaciones que tienen que ver con el fondo del asunto que nos ocupa, ello porque esta Dirección Ejecutiva carece de competencia para pronunciarse respecto de cuestiones de fondo⁵.

TERCERO. Certificación. Se hace constar que mediante los escritos de cuenta la persona física denunciada y la parte denunciante en el presente procedimiento, comparecieron a realizar las manifestaciones que a su derecho convinieron con relación a la vista que les fue otorgada en términos del artículo 230 de la Ley Electoral; asimismo que el partido político denunciado, no compareció a realizar las manifestaciones que a su derecho convinieran, no obstante haber sido debidamente notificado como consta en autos.

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

² En lo sucesivo Instituto.

³ En adelante Ley Electoral.

⁴ En adelante Dirección Ejecutiva.

⁵ Jurisprudencia 18/2019, PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ELECTORAL ADMINISTRATIVA CARECE DE COMPETENCIA PARA SOBRESERLO CON BASE EN CONSIDERACIONES DE FONDO. Disponible en la liga <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=18/2019&tpoBusqueda=S&sWord=fondo>



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CUARTO. Duplicado. Con fundamento en el artículo 3 de los Lineamientos Generales para la Identificación e Integración de Expedientes del Instituto, se ordena expedir en copia certificada un duplicado de la totalidad de constancias que integran el expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Remisión. Con fundamento en el artículo 231 de la Ley Electoral, se ordena remitir el expediente en que se actúa al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.

Notifíquese por estrados a la ciudadanía y por oficio a la autoridad señalada, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracciones II y III; 52, 53 y 56 fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Así lo proveyó y firmó Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.**

Mtra. Noemi Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

NSC/MECC/ASM